

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 NOV 2022	
Recibido.....	13:40 Hs.
Exp. N°	49951 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual. Créase el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual en el ámbito del Poder Judicial, en el que, previa orden judicial, se registran los datos personales, físicos, fecha de condena, pena recibida y demás antecedentes del historial delictivo de las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual contemplados en el Libro Segundo, Título III, Capítulos II, III y IV del Código Penal.

El Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la Integridad Sexual se complementa con la fotografía actualizada e información genética registrada en el Banco Provincial de Identificación Genética de Personas Condenadas por Delitos de Abuso Sexual.

ARTÍCULO 2. Autoridad de aplicación. La Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe es la encargada de actualizar en forma permanente los datos de las personas condenadas por los delitos mencionados en el artículo 1 y de suministrar información a las personas que acrediten interés legítimo y lo soliciten.

ARTÍCULO 3. Banco Provincial de Identificación Genética de Personas Condenadas por Delitos de Abuso Sexual. A los fines previstos en el artículo 1, créase el "Banco Provincial de Identificación Genética de Personas Condenadas por Delitos de Abuso Sexual" dentro del ámbito del Poder Judicial, en el que se registra la información genética de las personas condenadas por delitos contra la integridad sexual tipificados en los artículos 119 y 120 del Código Penal y la información genética asociada a una muestra o evidencia biológica obtenida en el curso de una investigación criminal, conforme a las siguientes previsiones:

a) La realización del examen genético y la incorporación de la información al Banco Provincial de Identificación Genética de Personas Condenadas por Delitos de Abuso Sexual debe ordenarse judicialmente previa sentencia condenatoria firme. Para tal



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

fin, serán admisibles extracciones de sangre, saliva, piel, cabello u otras muestras biológicas.

b) El juez o tribunal debe ordenar de oficio los exámenes tendientes a lograr la identificación genética y su inclusión en el Banco Provincial de Identificación Genética;

c) En sección especial destinada a autores penales no individualizados se registra, previa orden judicial, la información genética identificada en las víctimas de los delitos de abuso sexual.

La información obrante en el Banco Provincial de Identificación Genética de Personas Condenadas por Delitos de Abuso Sexual será dada de baja transcurridos cien años desde la iniciación de la causa en la que se dispuso su incorporación o por orden judicial. No rigen los plazos de caducidad establecidos en el artículo 51 del Código Penal.

ARTÍCULO 4. Carácter y conservación de la información. La información contenida en el Banco Provincial de Identificación Genética de Personas Condenadas por Delitos de Abuso Sexual es de carácter confidencial y reservado, y sólo podrá ser suministrada a miembros de los ministerios públicos fiscales y de la defensa penal, jueces y tribunales en el marco de una causa en la que se investigue alguno de los delitos contemplados en el artículo 3, mediante resolución judicial fundada o cuando la ley lo disponga. Los archivos de información genética y las muestras obtenidas deben conservarse de modo inviolable e inalterable y solo pueden impugnarse por error o falsedad.

ARTÍCULO 5. Prohibición. Está prohibida la utilización de muestras de ácido desoxirribonucleico (ADN) para otro fin que no sea exclusivamente la identificación de personas en investigación penal vinculados a los delitos contemplados en el artículo 3.

ARTÍCULO 6. Convenios. Autorízase a la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe a celebrar convenios con organismos competentes en la materia, a efectos de contar con la colaboración técnica especializada que garantice la veracidad de los datos obtenidos y facilite el intercambio de información.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2022 - Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe. Las Malvinas son Argentinas

ARTÍCULO 7. Recursos. Adecuación presupuestaria. El Poder Ejecutivo proveerá los recursos necesarios para el funcionamiento del Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual y del Banco Provincial de Identificación Genética de Personas Condenadas por Delitos de Abuso Sexual y está autorizado a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 8. Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de un plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 3 de noviembre de 2022.

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CAMARA DE SENADORES



C.P.N. RUBÉN PIROLA
Presidente Provisional
CAMARA DE SENADORES